

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud

(Gaceta del 2 de Mayo)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NUMERO 118

Habiéndose dado un caso de rabia en la provincia, y en  
evitación de la difusión de tan terrible enfermedad, he  
acordado con esta fecha la adopción rigurosa, y bajo la res-  
ponsabilidad de los señores, Alcaldes e Inspectores muni-  
cipales de Higiene pecuaria, de las siguientes medidas:

1.ª Se prohibirá en todos los pueblos de la provincia  
la circulación por la vía pública de perros desprovistos de  
bozal, collar y medalla, siendo capturados por los agentes  
de la Autoridad los que carezcan de tales requisitos y con-  
ducidos a los depósitos del Municipio. Si en el espacio de  
tres días no se presentare persona alguna a reclamarlos,  
serán sacrificados o destinados a los establecimientos de  
enseñanza o de investigaciones científicas. Si fueran recla-  
mados por su dueño, éstos abonarán los gastos de con-  
ducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde,  
más una multa de quince pesetas. No será entregado por  
la Alcaldía ningún perro sin el previo abono de los gas-  
tos antes mencionados, más la multa correspondiente.

2.ª A los efectos anteriores, los señores Alcaldes pu-  
blicarán, dentro de un plazo de cinco días, los oportunos  
edictos, que serán fijados en los sitios de costumbre, y

nombrarán agentes encargados de recoger los perros que  
circulen por las vías públicas sin los requisitos reglamen-  
tarios, fijando asimismo el sitio donde los perros recogidos  
deben ser depositados durante el plazo de tres días.

3.ª En cuanto se presente en algún pueblo un caso de  
rabia, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de  
mi Autoridad y el Inspector municipal pecuario en el del  
provincial, serán retenidos y atados en el domicilio de su  
dueño todos los perros comprendidos en el perímetro de-  
clarado infecto, no permitiéndose la circulación por la vía  
pública más que a aquellos que vayan provistos de bozal y  
con collar, portador de una chapa metálica en la que estén  
inscritos el nombre y apellidos y el domicilio del dueño.  
Asimismo llevarán la medalla que acredite que su dueño  
ha satisfecho al Municipio los derechos del arbitrio sobre  
los perros.

4.ª Los gatos serán secuestrados.

5.ª Todo animal rabioso, cualquiera que sea su espe-  
cie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro  
atacado de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no  
haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediata-  
mente, sin derecho a indemnización. Aquellos de los que  
sólo se tenga sospechas de haber sido mordidos, se les  
secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante  
tres meses. Los animales herbívoros (bovinos, ovinos y ca-  
prinos) mordidos por otro animal rabioso, serán secues-  
trados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera  
someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les  
dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo  
pueden continuar prestando servicio, a condición de que  
los primeros vayan siempre provistos de bozal.

6.ª Cuando un perro haya mordido a una o más per-  
sonas, y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se  
le reconocerá y someterá por espacio de ocho días a la vi-  
gilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de  
cuenta del propietario.

7.ª Los señores Alcaldes me darán cuenta, en un plazo  
de diez días, de haber organizado el servicio de recogida  
de perros, advirtiéndome que serán castigados los que se  
compruebe no haber organizado dicho servicio y los que no  
notifiquen el haberlo organizado dentro del plazo marcado.

8.ª Esta circular será dada a conocer por los señores  
Alcaldes a los respectivos Inspectores municipales de Hi-

giene pecuaria y a los Presidentes de las Juntas vecinales, en cuyas Autoridades y funcionarios recae la responsabilidad del cumplimiento de las precedentes disposiciones.

Santander, 30 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### CIRCULAR NÚMERO 119

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de San Vicente de la Barquera, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Zona declarada infecta.*—La totalidad del término del pueblo de Guerra, en el Municipio de San Vicente de la Barquera.

*Zona declarada sospechosa.*—La totalidad del término municipal de San Vicente de la Barquera.

*Medidas que se deben poner en práctica.*—Las consignadas en la circular anterior, debiendo advertir que será levantado el estado de infección transcurridos cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

Santander, 30 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### CIRCULAR NUMERO 120

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia acerca de la disposición que a continuación se inserta, y por la que se recuerda a dichas autoridades el obligado cumplimiento de las disposiciones relativas al curso de las papeletas de petición de destinos públicos.

Santander, 1.º de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Núm. 537.

Excmo. Sr.: La Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos acude en queja a este Ministerio señalando el reiterado incumplimiento por parte de las Alcaldías de lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dejando de enviar a la citada Junta con la oportunidad debida las papeletas de los interesados solicitando tomar parte en los concursos que se anuncian, así como enviarlas, no sólo fuera de plazo, sino sin el debido reintegro, sin los informes que son preceptivos y, en fin, sin la observancia de requisitos indispensables, que motivan el que tales papeletas o instancias sean desestimadas, quedando los respectivos interesados fuera de tales concursos, con evidente perjuicio de sus intereses, a pesar de que los defectos observados, más

que de los solicitantes, son de las Autoridades que en la tramitación de las solicitudes intervienen.

Y siendo absolutamente indispensable el cumplimiento los preceptos reglamentarios de que se trata, para evitar los perjuicios que se señalan y al mismo tiempo para no hacer estéril la patriótica labor que lleva a cabo la Junta calificadora, la cual debe ser secundada con celo y eficacia por las autoridades de todo orden, respondiendo así al propósito del Gobierno al dictar las mencionadas disposiciones, que no fué otro que el de recompensar los servicios de quienes se sacrificaron en defensa de los sagrados intereses de la Patria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los señores Alcaldes el obligado cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relativas al curso que deben dar a las papeletas de petición de destinos públicos que formulen los acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 22 de Septiembre de 1925, a cuyo efecto deberán tener en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Las papeletas de petición de destinos deben cursarlas los Ayuntamientos precisamente para que tengan entrada en la Junta en las fechas que se fijan en cada curso.

Segunda. Estas papeletas debèn ser reintegradas con póliza de 1,20 pesetas e informadas al respaldo de un modo concreto respecto a la conducta, buena o mala, de los peticionarios y autorizadas por la Autoridad municipal con la firma y el sello de la Alcaldía.

Tercera. Si algún aspirante desempeña un destino en propiedad o con carácter interino, deberá hacerlo así constar por medio de nota en la misma papeleta la Autoridad municipal, explicando en forma precisa el concepto que le merece durante el desempeño.

Cuarta. Cualquier certificado que acompañe a la papeleta petición debe ser reintegrado con póliza de 2,40 pesetas y visado por la Alcaldía, siempre que no fuera expedido por un Centro dependiente del Estado.

Quinta. No cursarán papeletas-petición de los que no hayan cumplido veinticuatro años de edad antes de la publicación del concurso en que desean tomar parte.

Sexta. Tendrán especial cuidado en que tanto las papeletas petición como los certificados, se cursen sin enmienda ni raspadura alguna; y

2.º Que se recuerde a las mencionadas Autoridades municipales que serán responsables personalmente de los perjuicios que ocasionen a los interesados por el cumplimiento de estas prevenciones reglamentarias, aparte de la responsabilidad administrativa que contraigan y que les será exigida severamente, por negligencia en el cumplimiento de las funciones delegadas que les están conferidas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1929.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### Licencias de caza y de uso de armas

Relación nominal de los individuos a quienes en el pasado mes de Abril se les ha expedido por este Gobierno licencias de caza y uso de armas:

Nicasio Bohigas, vecino de Santander, licencia de caza.  
Federico Mazón González, de San Felices de Buelna, de caza.

Fidel Revilla, de Prezanes (Bezana), de caza.  
Manuel González Gutiérrez, de Corconte, de caza.  
Gregorio Camacho Gutiérrez, de Bárago, de caza.

Dionisio González Martínez, de Corconte, de caza.  
 José aguna Martínez, de La Población, de caza.  
 Pablo López Gutiérrez, de Villasuso, de caza.  
 Miguel Bravo, de Camesa, de caza.  
 Alfredo Fernández Gutiérrez, de Corconte, de caza.  
 Manuel Obregón Fernández, de Labarces, de caza.  
 José Rodríguez Alvarez, de Santander, de caza.  
 José Cuesta Calvo, de Arenilla, de caza.  
 Pedro Ferrer Amado, de Adarzo, de uso de armas.  
 Bernardo Alegría Ruiz, de Santander, de uso de armas.  
 Manuel López Cos, de La Hoz, de caza.  
 Abilio Ulibarri Rozas, de Castro Urdiales, de caza.  
 Federico Carral Gutiérrez, de Selaya, de caza.  
 Manuel Pérez Díaz, de Villacarriedo, de caza.  
 Laureano Fernández González, de Seña (Limpías),  
 de caza.  
 Joaquín Pérez, de Villaverde, de caza.  
 Leopoldo Pellón López, de Soto Iruz, de uso de armas.  
 Santander, 1.º de Mayo de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### Reemplazos

La Junta de Clasificación y Revisión ha acordado relevar de la nota de prófugo a los mozos cuyos nombres, reemplazo y Ayuntamiento a que corresponden se expresan a continuación:

Eloy Cano Cano, del reemplazo de 1925, Ayuntamiento de Ruesga.

Modesto Vara de Godoy, de 1927, de Villaescusa.

Teófilo Ruiz García, de 1915, de Soba.

Francisco Herrera Arnáiz, de 1923, de Riotuerto.

Fidel Federico Ruiz Ochoa, de 1921, de Ramales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las respectivas Corporaciones, el de los interesados y efectos consiguientes.

Santander, 30 de Abril de 1929.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

### Junta Provincial de Abastos

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 500 pesetas, a D. Ricardo Sañudo Escalante, por vender maíz adquirido de la Federación Montañesa Católica Agraria e importado con derechos reducidos.

De 500, a D. Balbino Ceballos, de Requejada, por ídem de la Asociación provincial de Ganaderos, e ídem ídem.

De 100, a D. Jerónimo García, de Santander, por ídem de la Federación Montañesa, e ídem ídem.

De 150, a D. Federico Amor, de Reinosa, por vender a precio superior al autorizado en sus notas y artículos no comprendidos en éstas.

De 250, a D. Francisco San Martín, de Peñacastillo, por vender leche desnatada.

De 300, a D. Elías Gutiérrez, de Elechas, por ídem.

De 150, a D. Saturnino Cobo, de Santander, por reincidencia en la venta de leche aguada.

De 300, a D. Manuel Cobo Fernández, de Liencres, por ídem ídem.

De 250, a Luis Cobo, de Igollo, por ídem ídem.

De 75, a D. Saturnino Cano, de Cazoña, por vender leche aguada.

De 200, a D.<sup>a</sup> Petronila Bárcena, de Prezanes, por ídem.

De 100, a D. Manuel Cobo Cobo, de Muriedas, por ídem.

De 125, a D. Manuel Cobo Acebo, de Peñacastillo, ídem.

De 75, D.<sup>a</sup> Encarnación García, de Herrera, por ídem.

De 75, a D.<sup>a</sup> Angeles Llata, de Revilla, por ídem.

De 75, a D. Luis Pérez, de Cabárceno, por vender vino aguado.

De 75, a D. José Gutiérrez, de Villaverde de Pontones, por ídem.

De 125, a D. Hilario Gómez, de Santander, por ídem.

De 150 a D. Ernesto del Val, de Castro Urdiales, por ídem.

De 100, a D. Pedro Ruiz, de ídem., por vender vino con exceso de yeso.

De 100, a D. Francisco López, de ídem., por ídem.

De 100, a D. Cástor Ulloa, de ídem., por ídem.

De 100, a D.<sup>a</sup> Andresa Viota, de ídem., por ídem.

De 100, a D. Emilio Vaquero, de Suesa, por ídem.

De 100, a D. Agustín Palacio, de Polanco, por ídem.

De 150, a D. Angel Abascal, de Cabezón de Sal, por reincidencia en la venta de pan de su elaboración con falta de peso.

De 100, a La Panificadora Santoñesa, por ídem ídem.

De 500, a D. Sixto Hurtado, de Renedo, por ídem ídem.

De 200, a D.<sup>a</sup> Esperanza Llana, de Beranga, por decomiso de dos pesas dispuestas para la defraudación.

De 100, a D. Gabino Trueba, de Entrambasaguas, por ídem.

De 250, a la señora viuda de Fernández, de Hornedo, por ídem de dos ídem. y una del sistema antiguo.

De 100, a D. Raimundo Inchaurtieta, de Astillero, por ídem de una pesa y una medida dispuestas para la defraudación.

De 100, a D. José Gutiérrez, de Santander, por inexactitudes en las declaraciones juradas de las reses sacrificadas en Diciembre y Enero últimos.

De 50, a D.<sup>a</sup> Evarista Díaz, de ídem., por ídem. en la de Enero.

De 50, a D.<sup>a</sup> Carolina Rumayor, de ídem., por ídem.

De 50, a D.<sup>a</sup> Carolina Tonet, de ídem., por ídem.

De 50 a D. Baldomero Puente, de ídem., por ídem.

De 50, a D. Pedro Campo, de Bárcena de Cicero, por traficar en ganado sin observar las disposiciones de esta Junta.

De 50, a D. Benito Pereda, de ídem., por ídem.

De 50, a D. Ramón Ruiz, de ídem., por ídem.

De 50, a D. Tomás Abascal, de Bustablado, por ídem.

De 50, a D. Braulio Sisniega, de Escalante, por ídem.

De 50, a D. Indalecio de la Maza, de Bilbao, por ídem.

De 50, a D. Manuel Fernández, de Madrid, por ídem.

De 50, a D. Miguel Palenque, de Liendo, por ídem.

De 75, al mismo, por reincidencia en ídem.

De 50, a D. Francisco Cicero, de Val de San Vicente, por no cumplimentar, como encargado de la báscula, las disposiciones acerca del peso de las reses.

De 25, a D. José Sánchez, de Camaleño, por no entregar la declaración de existencias de Marzo.

De 25, a D. Ricardo Cerró, de Riotuerto, por ídem.

De 25, a D. Eloy Crespo, por no entregar la declaración de las reses sacrificadas durante el mes de Febrero.

De 25, al Ayuntamiento de Herrerías, por no cumplimentar oportunamente un servicio reiterado.

De 25, al de Campóo de Yuso, por ídem.

De 25, al de Laredo, por ídem.

De 25, a D. Justo Fernández, de Hornedo, por no tener expuesta su nota de precios.

- De 25, a D.<sup>a</sup> Balbina Posada, de Carrejo, por íd.  
 De 25, a D. Ricardo Sañudo, de Escalante, por íd.  
 De 25, a D. Valentín Rozas, de íd., por extraviar su nota de precios y no procurar su reposición.  
 De 25, a D. Anastasio Martínez, de Viérnoles, por íd.  
 De 25, a D. Alejandro Rubalcaba, de Solares, por íd.  
 De 25, a la señora viuda de Celestino López, de Torrelavega, por íd.  
 De 25, a D. Alejandro Calderón, de Reinosa, por carecer de nota de precios.  
 De 25, a D. Isaac Alonso, de íd., por íd.  
 De 25, a D. Rafael Villa, de Vega de Liebana, por íd.  
 De 50, a D. Juan Róiz, de Potes, por íd., reincidente.  
 De 25, a D.<sup>a</sup> Cándida González, de San Pedro Baheras, por no enviar oportunamente sus notas de precios a la aprobación de esta Junta.  
 De 25, a D. Manuel Ibáñez, de Potes, por vender artículos para piensos sin tener aprobados los precios.  
 De 25, a D. Avelino Vega, de Loredo, por no renovar oportunamente su nota de precios.  
 De 25, a D. Angel Monte, de Arriba, por íd.  
 De 25, a D. Joaquín Cueto, de Entrambasaguas, por íd.  
 De 25, a D. Luis Fernández, de Torres, por íd.  
 De 25, a D. Manuel Herrero, de Serdio, por íd.  
 De 25, a D. Manuel Sánchez, de Mazcuerras, por íd.  
 De 25, a D. Manuel Fernández, de Molledo, por íd.  
 De 25, a D. Manuel López, de Villapaderne, por íd.  
 De 25, a D. Martín Puente, de Bustasur, por íd.  
 De 25, a D. Manuel López, de Cañedo, por íd.  
 De 25, a D. Mauricio Jorin, de Cervatos, por íd.  
 De 25, a D. Maximiliano Gutiérrez, de Hormiguera por íd.  
 De 25, a D. Manuel Sañudo, de Cabezón de la Sal por íd.  
 De 25, a D. Melchor López, de Reinosa, por íd.  
 De 25, a D. Policarpo Castañeda, de Villanueva, por íd.  
 De 25, a D. Pablo Sebastián, de San Andrés, por íd.  
 De 25, a D. Pedro Ruiz, de Santa María de Aguayo, por íd.  
 De 25, a D. Ramón Sáiz, de La Riva, por íd.  
 De 25, a D. Ramón Puente, de Bustasur, por íd.  
 De 25, a D. Restituto Díez, de Valdeprado, por íd.  
 De 25, a D. Ruperto Fernández, de Reinosa, por íd.  
 De 25, a D. Serafín Pérez, de Matamorosa, por íd.  
 De 25, a D. Víctor López, de Arroyal, por íd.  
 De 25, a D. Sixto Sáiz, de íd., por íd.  
 De 25, a D. Toribio Gutiérrez, de Santiurde de Reinosa, por íd.  
 De 15, a D. Vidal Díez, de Orzales, por íd.  
 De 25, a los Sres. Sánchez y Cabo, de Unquera, por íd.  
 De 25, a Viuda de E. Hoyos, de Somballe, por íd.  
 De 25, a Viuda de J. G. Mantilla, de Reinosa, por íd.  
 De 25, a Viuda de D. Susilla, de íd., por íd.  
 De 25, a Viuda de Casafont, de íd., por íd.  
 De 25, a Viuda de Gutiérrez, de Villanueva de la Peña, por íd.  
 De 25, a Viuda de A. Fernández, de Torrelavega, por íd.  
 De 25, a D. Zoilo García, de Hormiguera, por íd.  
 De 25, a D. Alfredo Teja, de Reinosa, por íd.  
 De 25, a D. Andrés López, de Villasuso, por íd.  
 De 25, a D. Agapito Fernández, de La Costana, por íd.  
 De 25, a D. Antonio Fernández, de Corconte, por íd.  
 De 25, a D. Angel Muñoz, de Cañeda, por íd.  
 De 25, a D. Adolfo Lastra, de Hornedo, por íd.  
 De 25, a D. Bonifacio González, de Rivero, por íd.  
 De 25, a D. Benigno Palacio, de Meruelo, por íd.  
 De 25, a D. Constantino Rodríguez, de Reocín, por íd.  
 De 25, a D. Cándido Fernández, de Santander, por íd.

- De 25, a D. Clemente Díez, de Arroyo, por íd.  
 De 25, a D. Crisanto Mencia, de Matamorosa, por íd.  
 De 25, a D. Domingo González, de Nestares, por íd.  
 De 25, a D.<sup>a</sup> Elvira Alonso, de Arroyo, por íd.  
 De 25, a D. Emilio Lucio, de Bolmir, por íd.  
 De 25, a D. Evaristo López, de Requejo, por íd.  
 De 50, a D. Eduardo Alvarez, de Reinosa, por íd, reincidente.  
 De 25, a D. Elías Fernández, de íd., por íd.  
 De 25, a D. Eduardo de la Peña, de íd., por íd.  
 De 25, a D.<sup>a</sup> Esperanza Llama, de Beranga, por íd.  
 De 25, a D.<sup>a</sup> Elvira Montes, de Quintanamanil, por íd.  
 De 25, a D. Federico Pedrosa, de Torrelavega, por íd.  
 De 25, a D. Francisco Gutiérrez, de Monegro, por íd.  
 De 25, a D. Fidel Gutiérrez, de Lantueno, por íd.  
 De 25, a D. Fidel Sañudo, de La Cavada, por íd.  
 De 25, a D. Francisco García, de Reinosa, por íd.  
 De 25, a D. Galo Garrido, de Matamorosa, por íd.  
 De 25, a D. Gumersindo Lavín, de Bustamante, por íd.  
 De 25, a D. Gregorio Ibaez, de Llano, por íd.  
 De 25, a D. Hermenegildo Arroyo, de Reinosa, por íd.  
 De 25, a D. Isidoro García, de Matamorosa, por íd.  
 De 25, a D. Isidoro González, de Bimón, por íd.  
 De 25, a D. Joaquín Gómez, de Paracuelles, por íd.  
 De 25, a D. Julián Liciaga, de Lanchares, por íd.  
 De 25, a D. Julián Martín, de Potes, por íd.  
 De 25, a D. Jesús Queipo, de íd. por íd.  
 De 25, a D.<sup>a</sup> Juana Bardeci, de Fresno, por íd.  
 De 25, a D. Julián Sáiz, de Matamorosa, por íd.  
 De 25, a D. José Rodríguez, de Barruelo, por íd.  
 De 25, a D. José Rodríguez, de Requejo, por íd.  
 De 25, a D. Julián Rodríguez, de Reocín, por íd.  
 De 25, a D. José Luis Pila, de Lloreda, por íd.  
 De 25, a D. Juan García, de íd. por íd.  
 De 25, a D. Juan Pérez, de Reinosa, por íd.  
 De 25, a D. Julián González, de íd. por íd.  
 De 25, a D. Joaquín Cueto, de Entrambasaguas, por no tener marcada en los envases del vino su graduación alcohólica.  
 De 25, a D. Félix Toral, de Santander, por íd.  
 De 25, a D. Hilario Gómez, de íd. por íd.  
 De 25, a D. Manuel de la Riva, de Torrelavega, por íd.  
 Lo que se publica para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.  
 Santander, 30 de Abril de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Andrés Saliquet.*

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

NÚM. 755

Ilmo. Sr.: Determinado el contenido propio de la asignatura de Terminología Científica Industrial y Artística en el texto oficial correspondiente, que ya se haya en uso en todos los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza, de cuya materia, por concreción, claridad y buen método pedagógico con que en el citado libro se expone, pueden examinarse al final de curso los alumnos del primer año de Bachillerato elemental, facilitándose con este desglose la aprobación de los grupos que corresponden a los años siguientes: y en consideración a que todo ello puede obtenerse modificando ligeramente el orden de pre-

lación de grupos establecidos para el Bachillerato elemental,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la fecha de esta disposición, la Terminología Científica Industrial y Artística pase a constituir el primero de los grupos de asignaturas del Bachillerato elemental y que todos los alumnos de primer año de este Bachillerato pueden examinarse en las convocatorias ordinarias y extraordinarias de dicha materia, en concepto de grupo o de asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1929.—Callejo.

Señor Director general de enseñanzas Superior y Secundaria.

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Por acuerdo de la Comisión Permanente, y a efectos de reclamación, se han expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de los propietarios que han construido aceras y alcantarillas en este término municipal, con expresión de las calles y fechas de su construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de liquidación.

Santoña, 25 de Abril de 1929.—El Alcalde, J. Arrabal.

### Relación de créditos por aceras el día 20 de Abril de 1929

Juan Castelo, R. Reyes y S. Felipe, 20,448 metros, 132,90 pesetas.  
 Herederos de Badola, G. Salinas, 12,514; 81,30.  
 Rufino Alonso, ídem, 18,984; 123,40.  
 Viuda de Mula y Luis García, S. Occina, 4,010; 26,05.  
 José María Herrería, ídem, 4,152; 27.  
 Luis García y Francisco Castillo, ídem, 4,011; 26,05.  
 Pelegrín del Castillo, P. Galdós y O. Otáñez, Eguilior, 111,754; 726,40.  
 Hermenegildo Bengochea, Juan de la Cosa, 10,639; 69,15.  
 Bernardo Collado, J. José Ruano y Verde, 30,230; 196,50.  
 Angel Arriola, Abad Paterno, 8,909; 57,90.  
 La Cantábrica, Juan de la Cosa, 60,867; 395,60.  
 Viuda de Rueda, R. Reyes y S. Felipe, 24,543; 159,50.  
 Adolfo Valle Pérez, J. de la Cosa, 17,213; 111,85.  
 Gabriel Miguel, M. Robrero, 12,710; 82,60.  
 Nicolás Villarías, Abad Paterno, 19,525; 191,90.  
 Bringas y Secada, J. de la Cosa, 41,038; 266,70.  
 Ignacio Villarías, J. Ruano y G. Ahedo y Ortiz Otáñez, 85,335; 554,65.  
 Viuda de Jado, Abad Paterno, 3,449; 22,40.  
 Ditta A. Pontecorboli, J. de la Cosa, 48,592; 315,80.  
 Enrique Rueda, La Verde, 5,021; 32,60.  
 Casino Liceo, Alfonso XII, 11,299; 73,45.  
 Agustín de la Fragua, G. Ahedo, 9,625; 62,55.  
 Crispín Hernández, General Santiago, 35,572; 231,20.  
 Viuda de Ibeas, Plaza de San Antonio, 9,674; 62,85.  
 Pedro Castañeda, General Santiago y Alfonso XII, números 11 y 13, 30,749; 189,85.  
 Miguel Castillo, R. Reyes, 16,600; 107,90.  
 Jesús Ibáñez, General Salinas, 9,080; 59.  
 Francisco Serrano, ídem y San Antonio, 20,889; 135,75.  
 Gumersindo Valle, J. J. Ruano, 12,000; 78.  
 Francisco Sacristán, P. San Felipe, 8,431; 54,80.

Banco Mercantil, S. Occina, 33,436; 217,30.  
 Felipe Alonso, J. Ruano y O. Otáñez, 29,672; 192,85.  
 Antonio Ogazón, J. de la Cosa, 20,884; 135,70.  
 Agustín y Manuel Fragua, General Salinas, 15,113; 98,20.  
 J. José F. Bustillo, General Salinas, 23,540; 153.  
 Antonio Gallo, G. Ahedo, 9,807; 63,75.  
 Simón Sánchez, General Santiago, 8,162; 53,05.  
 Germán Ruiz, G. Ahedo, 23,172; 150,60.  
 Donato Costela, J. de la Cosa, 9,065; 58,90.  
 Ricardo Fernández, R. Reyes, 19,055; 123,85.  
 Claudio García, Alfonso XII, 9,553; 62,10.  
 Suma total, 5.964,90 pesetas.  
 Santoña, 29 de Abril de 1929.—El Alcalde, J. Arrabal.

## Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumpliendo lo prevenido en los artículos 22 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han acordado designar local donde instalar los Colegios electorales de las respectivas secciones de sus términos municipales, en los que se verificarán las elecciones que tengan lugar durante el presente año de 1929. Los locales designados son los siguientes:

### *Ayuntamiento de Rasines*

Distrito municipal único.—Sección única.—Escuela de niños de Rasines

### *Ayuntamiento de Cartes*

Distrito municipal único.—Sección única.—Escuela nacional de niños de esta villa de Cartes.

### *Ayuntamiento de Suances*

Distrito municipal único.—Sección única.—Escuela de niños de Suances, sita en el campo de la Iglesia.

### *Ayuntamiento de Castro Urdiales*

Distrito municipal número 1.—Sección número 1.—Presidente, D. Domingo Moñus Asensio; suplente, don Rafael Landeras de la Torre.

Sección número 2.—Presidente, D. José Pacheco Izaguirre; suplente, D. José Acebal Acebal.

Distrito municipal número 2.—Sección número 3.—Presidente, D. Leandro Maestre Díez; suplente, D. Julio Arco Ocariz.

Sección número 4.—Presidente, D. Donato Maíz Arrieta; suplente, D. Daniel Bárcena Ojeda.

Distrito municipal número 3.—Sección número 5.—Presidente, D. Victoriano Martínez Díez; suplente, don Constantino Helguera López.

Sección Número 6.—Presidente, D. Baldomero Macazaga Soba; suplente, D. Bonifacio Amurrio Beraza.

Distrito municipal número 4.—Sección número 7.—Presidente, D. Fidel Soñeña Sota; suplente; D. Manuel Acebo.

Sección número 8.—Presidente, D. Gregorio Mardones Ortiz; suplente, D. José Aguinagalde Subicaray.

# JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO			
		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron		Variaciones de precio experimentadas	
		Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja	Ptas.	Cs.	Alza	Baja
<b>Aves</b>																	
Gallinas grandes	Una	7,00	..	..	8,00	..	..	8,00	..	..	7,00	..	0,50	5,00	..	0,25	
Gallinas pequeñ.	»	4,00	..	..	6,00	..	..	5,50	0,50	..	5,50	0,50	0,50	4,50	..	0,25	
Gallos.....	»	8,00	..	0,50	6,00	..	0,25	6,00	1,00	..	9,00	..	..	6,75	..	0,25	
Patos grandes..	»	5,00	..	..	4,50	..	..	4,00	..	..	4,50	..	..	..	..	..	
Patos pequeños.	»	3,50	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..	
Pichones.....	»	2,25	..	..	1,25	..	..	..	..	..	1,75	..	..	..	..	..	
Pollos grandes .	»	5,00	..	..	6,00	..	..	5,00	..	1,00	7,50	..	0,50	4,50	..	0,25	
Pollos pequeños.	»	3,00	..	..	3,75	..	0,25	3,00	..	..	5,00	..	..	2,25	..	0,25	
<b>Frutas</b>																	
Avellanas.....	Kilo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,50	..	..	1,10	0,10	..	
Limones.....	Doce	1,25	..	..	1,25	..	..	1,00	0,10	..	0,90	..	0,30	1,30	0,10	..	
Manzanas.....	Kilo	2,00	..	..	..	..	..	2,00	..	..	2,00	..	..	2,00	..	..	
Naranjas.....	Doce	1,50	0,70	..	0,75	0,15	..	1,50	0,60	..	1,50	0,10	..	1,20	..	..	
Nueces.....	Kilo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,50	..	..	..	..	..	
Peras.....	»	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Plátanos.....	Doce	1,80	..	..	2,00	..	..	2,00	..	..	2,00	..	..	1,90	..	..	
<b>Ganado</b>																	
Cabritos.....	Uno	..	..	..	15,00	1,00	..	12,00	..	1,00	15,00	..	..	10,50	..	0,50	
Conejos.....	»	..	..	..	4,00	..	..	3,00	..	0,25	..	..	..	..	..	..	
Corderos.....	»	..	..	..	13,00	..	..	10,00	..	..	16,00	..	..	12,50	..	0,50	
<b>Hortalizas</b>																	
Ajos.....	Kilo	1,85	0,60	..	1,50	..	..	1,75	..	..	1,25	..	..	0,70	0,10	..	
Alubias.....	»	1,60	0,20	..	1,35	0,05	..	1,40	..	0,20	1,40	0,10	..	1,50	0,10	..	
Berzas.....	Una	0,40	..	..	0,40	0,10	..	0,50	..	..	0,10	..	..	0,20	..	..	
Cebollas.....	Doce	1,00	..	..	1,75	..	..	1,10	0,10	..	0,70	..	1,30	0,60	..	0,05	
Coliflor.....	Una	1,25	..	0,25	0,90	0,30	..	1,50	..	..	0,50	..	0,10	..	..	..	
Espárragos.....	Manojo	1,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Guisantes.....	Kilo	1,00	..	0,25	1,50	..	..	1,50	..	..	1,00	..	1,00	..	..	..	
Habas frescas..	»	0,90	..	0,60	0,50	..	..	1,00	..	0,50	0,35	..	1,15	..	..	..	
Judías verdes..	»	2,00	..	1,50	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..	
Lechugas.....	Doce	1,80	0,50	..	1,25	..	..	1,00	..	..	0,80	..	0,10	..	..	..	
Lombarda.....	Una	1,25	..	..	..	..	..	1,25	0,25	..	..	..	..	..	..	..	
Patatas viejas..	Kilo	0,40	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..	..	..	..	0,45	..	..	
Patatas nuevas.	»	0,70	..	..	0,60	..	..	1,00	..	..	0,70	..	0,10	..	..	..	
Repollos.....	Uno	1,75	0,90	..	1,25	0,25	..	1,50	..	..	0,50	..	0,10	0,40	..	0,10	
Zanahorias....	Doce	0,70	0,10	..	0,40	..	0,10	0,90	..	..	0,45	..	0,05	..	..	..	
<b>Huevos</b>																	
Del país.....	Doce	2,50	..	..	2,20	..	0,30	2,50	0,25	..	2,50	..	..	3,00	0,50	..	
De Astur. y Gal.	»	1,80	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
<b>Leche y derivados</b>																	
Leche.....	Litro	0,50	..	..	0,40	..	..	0,45	..	..	0,40	..	..	0,50	..	..	
Mantequilla....	Kilo	7,00	..	0,50	5,50	..	0,50	5,50	0,50	..	7,50	0,50	..	6,00	..	..	
Queso fino.....	»	6,50	..	0,50	3,50	..	..	4,50	..	..	3,50	..	..	4,00	..	..	
Queso fresco....	»	2,10	..	0,20	1,40	..	..	3,00	..	..	0,70	..	..	2,00	..	..	
<b>Pescado</b>																	
Anguilas.....	Kilo	2,70	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Barbos.....	»	6,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Besugos.....	»	1,90	0,05	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3,20	0,10	..	
Cachones.....	»	1,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Fanecas.....	»	3,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,10	0,20	..	
Gallos.....	»	2,40	..	0,20	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..	
Merluza.....	»	4,30	..	1,45	6,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	0,25	
Mubles.....	»	3,00	0,60	..	..	..	..	5,00	..	..	5,00	..	..	4,50	..	..	
Pescadilla.....	»	2,10	..	0,65	3,00	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	
Salmón.....	»	14,00	..	..	..	..	..	3,00	1,00	..	..	..	..	..	..	..	
Salmonetes....	»	5,10	..	1,40	5,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	
Truchas.....	»	6,00	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	..	..	..	..	
Sardinias.....	Doce	..	..	..	0,10	..	0,05	0,70	..	0,80	..	..	..	0,30	..	..	

# ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza	Baja															
Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
7,00	0,50	..	7,50	..	0,50	10,00	..	..	7,00	..	..	7,25	..	..	6,00	..	..
5,00	1,00	..	6,50	..	0,50	6,00	..	..	6,50	0,50	..	5,75	..	..	5,00	..	0,50
6,00	..	..	6,00	..	0,50	12,00	..	..	9,00	0,25	..	8,00	..	..	7,00	..	..
..	..	..	..	..	..	8,00	..	..	..	..	..	4,00	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	5,00	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	0,50
..	..	..	..	..	..	1,50	..	..	..	..	..	..	..	..	3,00	..	..
..	..	..	4,50	..	..	3,00	..	..	5,50	0,25	..	6,00	..	2,00	5,00	1,00	..
..	..	..	3,00	..	..	2,00	..	..	4,50	..	..	..	..	..	3,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	2,00	0,75	..	1,60	0,40	..	1,60	..	..	1,00	..	3,10
..	..	..	..	..	..	2,50	0,50	..	..	..	..	..	..	..	0,60	..	..
1,25	0,05	..	1,40	..	..	1,15	0,45	..	0,60	..	0,10	0,80	..	..	2,25	..	0,25
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	1,90	..	0,10	2,25	0,25	..	3,00	..	..	2,40	..	..	2,00	..	0,25
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	14,00	..	..	12,00	..	..	..	..	..	15,00	..	..	14,00	..	2,00
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4,00	..	1,00
..	..	..	15,00	..	..	10,00	..	..	..	..	..	12,00	..	..	14,00	..	3,00
..	..	..	..	..	..	1,60	..	..	0,85	..	0,15	1,00	..	..	1,50	0,25	..
0,20	..	..	..	..	..	..	..	..	1,60	..	..	1,50	0,10	..	..	..	..
0,05	..	0,03	0,90	..	..	3,00	1,50	..	0,55	0,15	..	0,30	..	..	0,20	..	0,05
..	..	..	0,80	0,05	..	1,50	0,50	..	1,25	0,05	..	1,20	..	..	1,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	1,75	..	..	1,20	0,10	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	1,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	1,80	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	1,75	0,50	..	..	..	..	1,40	..	..	1,25	..	0,25
0,35	..	0,05	0,40	..	..	0,40	..	..	0,35	..	..	0,40	..	..	0,40	..	..
1,00	..	..	1,50	..	..	1,25	0,25	..	0,65	0,25	..	1,00	..	..	1,75	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	0,70	..	0,10
1,75	..	..	2,50	0,25	..	2,25	..	..	2,25	..	..	2,50	0,25	..	2,50	0,50	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..
0,50	..	..	0,40	..	..	0,60	..	..	0,50	..	..	0,40	..	..	0,40	..	0,10
4,00	..	0,50	6,50	..	..	6,00	..	..	6,00	..	..	7,00	..	..	7,00	..	..
6,00	..	..	3,00	..	..	2,25	..	..	..	..	..	..	..	..	3,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	1,50	..	..	2,20	..	..	2,00	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
2,00	..	..	..	..	..	..	..	..	2,00	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2,50	..	..
..	..	..	6,00	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
3,00	..	..	..	..	..	5,50	..	0,50	5,00	..	..	1,50	..	..	5,00	..	1,00
..	..	..	..	..	..	3,00	0,25	..	2,25	..	..	..	..	..	2,00	0,50	..
..	..	..	..	..	..	4,50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
..	..	..	0,80	..	..	0,90	..	0,40	..	..	..	..	..	..	..	..	..

# Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don José Manuel García Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Escobal.  
Cabida: 1 hectárea 28 áreas 88 centiáreas.  
Linderos: N., campo comun; S., carretera; E. y O., campo comun. 39

Don José Manuel García Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Peña la Abanilla.  
Cabida: 2 áreas 48 centiáreas.  
Linderos: N., S., E., y O; campo comun, Mateo García y Lorenza de Celis. 39

Don Fabio Gutiérrez Mones.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Lirión.  
Cabida: 1 hectárea 32 áreas 46 centiáreas.  
Linderos: N., mies de Gerra; S., E. y O., campo comun. 40

Doña Juliana Blanco Ruiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: La Tejera.  
Cabida: 59 áreas 7 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Manuel José de Celis; S., José Manuel García; E., Elías Román; O., campo comun. 41

Don José Román Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Los Canales.  
Cabida: 57 áreas 28 centiáreas.  
Linderos: N. y S., camino público; E., Anacleta González y campo comun; O., camino público. 42

Don José Román Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: La Pita.  
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., camino público; O., interesado. 42

Don José Román Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Torca de Higares.  
Cabida: 2 áreas 68 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de D. Eaustino Lama-drid; S., E. y O., camino público. 42

Don Aurelio Vélez Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Carravieja.  
Cabida: 15 áreas 21 centiáreas.  
Linderos: N., Martín Sierra; S., Secundina y Nicanora Celis; E., campo comun; O., Secundina y Nicanora Celis. 43

Don Antonio Sierra Noriega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Rueda.  
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Silverio Gómez; S., camino público; E., interesado; O., camino público. 44

Don Elías Román Iglesias.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Carravieja.  
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de José Manuel Celis; S., José Manuel García; E., Gumersindo, Nicanora y Secundina Celis; O., Juliana Blanco. 45

Don Elías Román Iglesias.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Hoyas de Cambera.  
Cabida: 2 hectáreas 4 áreas 6 centiáreas.  
Linderos: N., S. y E., campo comun; O., José Antonio Noriega. 45

Don Martín Sierra Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Carravieja.  
Cabida: 23 áreas 27 centiáreas.  
Linderos: N., José Antonio Noriega; S., carretera; E., Perfecto Noriega; O., Ezequiela Noriega. 46

Doña Micaela Ruiz González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: San Andrés.  
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel Ruiz; S., Manuel García; E., camino; O., Manuel Ruiz. 47

Doña Micaela Ruiz González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Los Hoyos.  
Cabida: 25 áreas 6 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comun; S., camino; E., Manuel Ruiz; O., camino. 47

Don Fidel Róiz Barrio.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: La Valleja.  
Cabida: 1 hectárea 61 áreas 10 centiáreas.  
Linderos: N., campo comun; S., paso público; E., campo comun; O., paso público. 49

Don Fidel Róiz Barrio.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: La Valleja.  
Cabida: 26 áreas 85 centiáreas.  
Linderos: N. y S., interesado; E., terreno co-  
mun; O., interesado. 49

Doña Aurora Camblanca Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Cruzada de la Venta.  
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., S., E. y O., servicio público y cam-  
po comun. 50

Don Antonio Fernández Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Peña Entera.  
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Barredo; S., E. y  
O., terreno comun. 51

Don Antonio Fernández Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Nabar de Calero.  
Cabida: 21 áreas 48 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comun; S., Manuel Ben-  
gochea y Enrique Gutiérrez; E. y O., terreno co-  
mun. 51

Don Constantino Román Iglesias.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Vinatero.  
Cabida: 17 áreas.  
Linderos: N., cambera pública; S., Elías Ro-  
mán; E., Nicanora Celis; O., herederos de Manuel  
José de Celis. 52

Don Constantino Román Iglesias.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Trellar.  
Cabida: 79 áreas 65 centiáreas.  
Linderos: N., Analeta González; S. y E., campo  
comun; O., servidumbre pública. 52

Don Laureano Gutiérrez González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Carravieja.  
Cabida: 64 áreas 44 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., campo comun; E.,  
paso público; O., campo comun. 53

Don Laureano Gutiérrez González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Trellar.  
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.  
Linderos: N., campo comun; S., herederos de  
Luis Arco; E. y O., campo comun. 53

Don Cayo Maroto del Val.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Rodero.  
Cabida: 61 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., camino vecinal; S., carretera; E.,  
campo del término de Valdáliga; O., Antonio Gó-  
mez. 54

Don Manuel Gómez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Piedra de la Abanilla.  
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., marisma; E., carre-  
tera; O., cambera pública. 55

Don Manuel Gómez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: La Rueda.  
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., marisma; E., carre-  
tera; O., marisma. 55

Doña Asunción Gutiérrez Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Carretona.  
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., campo comun; S., herederos de  
Benigno Blanco; E., herederos de Amalio Blan-  
co; O., campo comun. 56

Doña Asunción Gutiérrez Sánchez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Hoya de Pinzas.  
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., Arturo Román; S., carretera; E.,  
Concepción Sánchez; O., Prudencio Sánchez. 56

Don Gumersindo Celis Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: La Condesa.  
Cabida: 25 áreas 6 centiáreas.  
Linderos: N., camino público; S., carretera; E.,  
herederos Marcos Mata; O., finca de las Animas  
y Mateo García. 57

Don Gumersindo Celis Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, La Revilla.  
Paraje en que se halla: Toncial.  
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.  
Linderos: E., carretera; S., Martín Sierra; E.,  
camino público; O., herederos de Consolación Laz-  
cano. 57

Don Pío Alvarez Castro.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Gerra Mayor.  
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., mar; S., herederos de Manuel de  
Celis; E., campo comun; O., mar. 58

Doña Soledad Sierra Hoyo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: La Presuca.  
Cabida: 44 áreas 75 centiáreas.  
Linderos: N., paso público; S., carretera; E.,  
paso público; O., interesado. 59

Don Manuel Sierra Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: La Hoya.  
Cabida: 1 hectárea 61 áreas 10 centiáreas.  
Linderos: N., mies concejil; S., vía pública; E.,  
Manuel Arco; O., José Hevia. 60

Don Manuel Gutiérrez Gutiérrez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Hoya del Cotero.  
Cabida: 68 áreas 2 centiáreas.  
Linderos: N., Nazario Noriega; S., E. y O., te-  
rreno comun. 61

Doña Concepción González González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Acebos Jalgar.  
Cabida: 1 hectárea 48 áreas 57 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel Movellán, Angela de Celis  
y María de Celis; S., carretera; E. y O., campo co-  
mun y carretera. 62

Don Emilio Gutiérrez Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Navares.  
Cabida: 1 hectárea.  
Linderos: N., terreno comun; S., interesado; E  
y O., terreno comun. 63

Don Emilio Gutiérrez Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Navares.  
Cabida: 71 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N., terreno comun; S. y E., paso pú-  
blico; O., terreno comun. 63

Don Salustiano Peón García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Llano de la Pejina.  
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Laureano Blanco;  
S., Paulino Arco; E., José Vélez. O., terreno co-  
mun. 64

Don Salustiano Peón García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Alto de la Llosa.  
Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel García; S., herederos de  
Laureano Blanco; E., Manuel García; O., terreno  
comun. 64

Don Salustiano Peón García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Alta de Muñeca.  
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas. 64  
Linderos: N., carretera; S., Manuel González;  
E., herederos de Laureano Blanco; O., carretera.

Don Salustiano Peón García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Mies de Ródenes.  
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel García; S., José González;  
E., herederos de Barredo; O., Manuel García. 64

Don Salustiano Peón García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Las Fontanillas.  
Cabida: 12 áreas 53 centiáreas.  
Linderos: N. y S., herederos de Barredo; E.,  
Manuel García; O., herederos de Laureano Blan-  
co. 64

Don Salustiano Peón García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Mies de la Llosa.  
Cabida: 37 áreas 59 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Pedro Piñal; S.,  
herederos de Laureano Blanco; E., herederos de  
Antonio Fernández; O., Aurelio de Celis. 64

Don Salustiano Peón García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Milatero.  
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Pedro Piñal; S., te-  
rreno comun; E., Florentina Fernández; O., he-  
rederos de Pedro Piñal. 64

Don Salustiano Peón García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Cantalapedra.  
Cabida: 25 áreas 6 centiáreas. 64  
Linderos: N., carretera; S., herederos de Ven-  
tura de la Mata; E., Manuel Arco; O., carretera.

Don Salustiano Peón García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:  
San Vicente de la Barquera, Los Llaos.  
Paraje en que se halla: Roblejones.  
Cabida: 39 áreas 38 centiáreas. 64  
Linderos: N., S., E. y O., terreno comun.

Lo que se publica en este periódico oficial en  
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del  
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-  
blicación de este anuncio, no se presentase opo-  
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-  
mitación del expediente.

Santander, 15 de Abril de 1929.— El Admi-  
nistrador, Paulino Vega.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Francisco Sáinz Peña, Juez municipal de este término, en autos de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal, entre partes, como demandante, D. Fidel Ruiz Maza, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, contra D. José Fernández Blanco, también mayor de edad, propietario, con domicilio últimamente en la ciudad de Santander, calle Colosía, número 1, «Fonda la Ignacia», y cuyo actual paradero se ignora, por lo que no ha podido practicarse su citación en aquel domicilio, se cita y emplaza a dicho demandado para que el día once del próximo mes de Mayo, y su hora de las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en este pueblo, calle de La Gerra, a la comparecencia de dicho juicio, que se le sigue sobre reclamación de mil pesetas, en concepto de indemnización civil por los daños y perjuicios ocasionados al demandante, con el atropello de una hija de éste, por el automóvil propiedad del demandado, conducido por el chauffeur a su servicio, en veintisiete de Septiembre último, Juan Castillo Fuentesilla, declarado rebelde en el procedimiento criminal seguido, y sobreseído provisionalmente. Y se le apercibe que, de no concurrir, se seguirá el juicio en su rebeldía con los demás pronunciamientos inherentes.

Rasines, 26 de Abril de 1929.—El Secretario del Juzgado, Daniel Urdinguio.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal seguido a instancia de D. Bernardo Tosío Monrosani, contra la herencia yacente de D. Florencio Gomá Pino, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia*.—En la ciudad de Santander, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve, el señor D. José Grinda y López-Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste de la misma, ha visto el presente expediente, juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Bernardo Tosío Monrosani; mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de D. Florencio Gomá Pino, sobre reclamación de trescientas cincuenta pesetas, importe del alquiler de una habitación amueblada en su propio domicilio y de alimentos suministrados al causante de dicha herencia yacente.

*Fallo*: Que, estimando la demanda deducida, debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. Florencio Gomá Pino a que abone a D. Bernardo Tosío Monrosani la suma de trescientas cincuenta pesetas que en la demanda le reclama y en el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia a la demandada, lo pronuncio mando y firmo.—José Grinda.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, pongo el presente en Santander a veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.—Leopoldo L. Monge.

Capitanía General de la 6.<sup>a</sup> Región.—Juzgado Permanente de Instrucción.—Victoriano Sabera Trueba, hijo de Francisco y de Herminia, natural de Ruesga (Santander) y domiciliado últimamente en Ruesga (Santander), com-

parecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor, D. José Luis Gutiérrez de Terán, con destino en la Capitanía General de la 6.<sup>a</sup> Región, residente en esta Plaza de Burgos, al objeto de notificarle el indulto concedido al mismo, en expediente que se le instruye por haber faltado a concentración; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 29 de Abril de 1929.—El Juez instructor, José Luis G. de Terán.

Perfecto Quevedo Gutiérrez y Luis Santamaría, que se encuentran en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado Municipal del distrito del Oeste (Somorrostro, 1), el día 14 del próximo Mayo, a las 10, para la celebración del correspondiente juicio de falta por lesiones como perjudicado y demandado, respectivamente; previniéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 29 de Abril de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

El autor o autores de la rotura de uno de los cristales del tren rápido número 911, de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, cuyo hecho ocurrió en 18 de Marzo último, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, sito en la calle de Somorrostro, número 1, dentro del tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que a tal efecto se instruyen, previniéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 30 de Abril de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

El autor o autores de la sustracción de cincuenta y nueve pesetas, un reloj, una pulsera y un juego de cama, propiedad de María García, de esta vecindad, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste (Somorrostro, número 1), dentro de tercero día al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para declarar en las diligencias que a tal efecto se instruyen; previniéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 30 de Abril de 1929.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

### EDICTO

Don Juan Balbás Vez, Juez municipal, suplente, de Cabezón de la Sal.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio verbal seguido por D. Rafael Terán García contra D. Indalecio Terán García, de paradero ignorado, sobre reclamación de pesetas, con fecha 3 de Abril corriente, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallo*: Que debo condenar y condeno al demandado D. Indalecio Terán García al pago al demandante D. Rafael Terán García de novecientas setenta y cinco pesetas y a las costas.—Y así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo acordó, mandó y firma dicho señor Juez, y certifico.—Y con el fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, y cuyo paradero se ignora, expido el presente para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cabezón de la Sal a 16 de Abril de 1929.—El Juez, Juan Balbás.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Junta vecinal de Pámanes

#### Ayuntamiento de Liérganes

Confeccionadas por esta Junta vecinal de mi Presidencia las cuentas vecinales relativas al ejercicio de 1928, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de examen y reclamación, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna de las que se presenten.

Pámanes a 25 de Abril de 1929.—El Presidente de la Junta, Eugenio Fernández.

### Ayuntamiento de Reinosa

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal de Urbanas enclavadas en este término, base para la tributación al Tesoro público por Territorial en el año próximo de 1930, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo para oír reclamaciones.

Reinosa, 27 de Abril de 1929.—El Alcalde, A. Alonso.

### Ayuntamiento de Valderredible

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Aniceto López Peña, del reemplazo de 1929, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos e ignorado paradero de su padre Joaquín López Marlasca, y a los efectos dispuestos en el párrafo 2.º del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Joaquín López Marlasca se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

A la vez cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín López Marlasca para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, a fines relativos al servicio militar de su hijo Aniceto López Peña, a los efectos de lo dispuesto en el aludido artículo 293 y a los del 276 del mismo Reglamento.

El repetido Joaquín López Marlasca es natural de Ramales (Santander), hijo de Celestino y de Josefa, de cuarenta y seis años de edad, si viviere; era de estado casado y de oficio albañil al ausentarse para Ultramar en 25 de Diciembre de 1913, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz gruesa achatada, labios y orejas regulares, barba afeitada, vestía ropa de dril y buena y calzaba alpargatas y zapatos.

Valderredible a 28 d. Abril de 1929.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.

### Ayuntamiento de Cillorigo

Por término de 15 días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El apéndice por Rústica para 1930.

El apéndice por Urbana para 1930.

El recuento de ganadería para 1930.

Cillorigo y Abril 29 de 1929.—El Alcalde, Cipriano Briz.

### Ayuntamiento de Camaleño

Por el tiempo y a los efectos que señala el artículo 510 del vigente Estatuto municipal, está a disposición de los contribuyentes y del público en general el repartimiento general sobre las utilidades girado para el presente año; advirtiéndose que toda reclamación que se produzca habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Camaleño, 27 de Abril de 1929.—El Presidente, Cayo Octavio Martínez.

### Ayuntamiento de Penagos

Por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se sacan a concurso las plazas de matrona y practicante de este Ayuntamiento, dotadas cada una de ellas con quinientas pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus instancias, durante el plazo indicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con los documentos que señalan las disposiciones vigentes.

Penagos a 17 de Abril de 1929.—El Alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

### Ayuntamiento de Vega de Pas

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se anuncia su exposición al público por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Vega de Pas a 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Felipe Diego.

### Ayuntamiento de Las Rozas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana.

Recuento general de la Ganadería y Padrón de Cédulas personales.

Ninguna reclamación será atendida pasado dicho plazo.

Las Rozas, 30 de Abril de 1929.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ilustre Colegio Notarial de Burgos

La Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que se constituyó por D. Manuel Rivas Larrauri, Notario de Ampuero, para el ejercicio de su cargo, que desempeñó hasta el día nueve de Octubre, en que fue jubilado.

Lo que se hace saber para que los que tuvieran que hacer alguna reclamación, la formulen ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, contado desde su publicación en la «Gaceta de Madrid», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado.

Burgos, 26 de Abril de 1929.—El Decano, Crisanto Berlín.